RADICACIÓN: 080014189008-2021-00261-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT NO. 900.873.126-1
DEMANDADO: KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento de la parte demandada, señor KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA.
Sírvase proveer.
Barranquilla, octubre 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que la parte demandada: KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA, no fue posible notificarla, toda vez que la notificación personal enviada a la dirección física y electrónica, fue devuelta con la observación negativa, Procede el despacho a ordenar el emplazamiento a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*."

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 06 de octubre de 2022 corregido por el auto adiado 17 de julio de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA, las partes del proceso (Demandante. COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN Demandado: KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
La Juez,
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1f2988765cc46f89e8bff099ce9d57bf407614b45c54620e0eeb6dff7862a2**

Documento generado en 23/10/2023 03:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica